

042994

Sty
anexo



RANGEL LAZCANO & ASOCIADOS S.C.

Presidencia de las Virgenes No.115, despachos 1 y 2, Col. Irrigación
C.P. 11500, Deleg. Miguel Hidalgo, Mex., D.F.
Tel/Fax: 5250-9666, E-mail: rangel_calderon@hotmail.com

2016 AGO 12 PM 2 49

México, D.F. a 12 de Agosto de 2016

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E**

LIC. ISMAEL ABELARDO RANGEL CALDERON, POR MI PROPIO DERECHO Y COMO ABOGADO DE INDUSTRIA, VENGO A REALIZAR LOS SIGUIENTES COMENTARIOS RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE FRECUENCIAS DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSION SONORA QUE OPERAN EN LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA A FRECUENCIA MODULADA:

I.- EN CUANTO AL ARTICULO 4 INCISOS a) Y b) , RESULTA OCIOSO QUE AL INTERESADO LE SOLICITEN INFORMACION GENERAL DE LA ESTACION, ASI COMO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA, CUANDO TODA ESA INFORMACION YA OBRA EN PODER DE ESE H. INSTITUTO , YA QUE EN EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO SE PRESENTA LA BOLETA DE ESTADISTICA DE CADA ESTACION RADIODIFUSORA Y QUE EN LA MISMA SE COMPRENDE TODA LA INFORMACION REQUERIDA .

POR LO QUE CONSIDERO QUE EL INSTITUTO DEBE SIMPLIFICAR SUS REQUISITOS DE SOLICITUD, EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS FRENTE A UNA CAMBIO DE FRECUENCIA DE AM A FM Y QUE LA AUTORIDAD COMO YA LO MENCIONÉ EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, CUENTA CON TODOS NUESTROS ANTECEDENTES E INFORMACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA PODER ESTAR EN POSIBILIDAD DE OTORGAR LA AUTORIZACION RESPECTIVA SIN MAS QUE CON UNA SOLICITUD SIMPLE Y LLANA ACOMPAÑADA DEL ESTUDIO TECNICO RESPECTIVO. TODA VEZ QUE NO ESTAMOS FRENTE A UNA SOLICITUD DE CONCESION NUEVA SINO ES UNICAMENTE UN CAMBIO DE FRECUENCIA.

II.- POR LO QUE RESPECTA AL ARTICULO 5, CONSIDERO QUE NO PUEDE SER APLICABLE LA NEGATIVA FICTA AL CASO QUE NOS OCUPA. EN VIRTUD DE QUE LA AUTORIDAD ESTABLECE EN EL PARRAFO TERCERO QUE: **"DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES, PREVENDRÁ AL SOLICITANTE PARA QUE EN UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES SUBSANE OMISION O DEFECTO CORRESPONDIENTE..."** . Y POR ENDE, AL MOMENTO DE QUE EL INTERESADO SUBSANE LA INFORMACION FALTANTE, LA AUTORIDAD YA TENDRA LA CAPACIDAD PARA ANALIZAR LA SOLICITUD RESPECTIVA ASI COMO EL CRITERIO SUFICIENTE PARA PODER DICTAR UNA RESOLUCION, ASI QUE EN ESE SUPUESTO, CONDISERO QUE DEBE APLICARSE LA AFIRMATIVA FICTA AL TERMINO QUE TIENE LA AUTORIDAD DE NOVENTA DIAS PARA OTORGAR UNA RESPUESTA AL TRAMITE DE CAMBIO DE FRECUENCIA.

III.- EN CUANTO HACE AL ARTICULO 6.- CONSIDERO QUE EL CRITERIO QUE SE ESTA PLANTEANDO EN ÉSTE ARTICULO NO ES EL IDONEO PARA PODER OTORGAR LOS CAMBIOS DE FRECUENCIA, YA QUE SI LA FUNCION DE ESE H. INSTITUTO ES LOGRAR UNA SANA COMPETENCIA, CON LO ESTABLECIDO EN DICHO ARTICULO NO ESTA CUMPLIENDO SU COMETIDO. TODA VEZ QUE LAS ESTACIONES QUE NO LOGREN MIGRAR DE AM A FM NO ESTARAN EN MISMA IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS FRENTE A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA.

ADEMAS EL INSTITUTO DEBERIA MAS QUE TOMAR EN CONSIDERACION EL GRUPO DE INTERES ECONOMICO, VER EN ESPECIFICO A CADA SOCIEDAD CONCESIONARIA CUAL HA SIDO SU TRAYECTORIA, EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CUANTO HA AYUDADO A LA FUNCION SOCIAL, YA QUE HAY ESTACIONES COMPROMETIDAS CON LA SOCIEDAD Y LAS CUALES HAN VENIDO FUNCIONANDO POR MAS DE 30 AÑOS Y AHORA RESULTA QUE PARA EL CASO DE QUE DE QUE PERTENECIERA A UN GRUPO DE INTERESES ECONOMICO EN DONDE YA SE CUENTA CON UNA ESTACION EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA, SE LE PRIVARIA DE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN UN CAMBIO DE FRECUENCIA Y LA ESTARIAMOS CONFINANDO A LA QUIEBRA AL NO PODER COMPETIR EN EL MERCADO CON IGUALDAD DE RECURSOS AL HABER MAS ESTACIONES EN FRECUENCIA MODULADA.

DE IGUAL FORMA LA AUTORIDAD AL ARGUMENTAR QUE NO EXISTE SUFICIENTE ESPECTRO, DEJA EN TOTAL INCERTIDUMBRE JURIDICA A LAS ESTACIONES DE AMPLITUD MODULADA QUE NO PUDIERON MIGRAR A LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA, EN VIRTUD DE QUE ÉSTA NO HA PROPUESTO ALGUNA SOLUCION COMO AUMENTO DE POTENCIA U OTRA SOLUCION TECNICA QUE PUEDE APOYAR A QUE LAS ESTACIONES DE AMPLITUD MODULADA PARA QUE OPEREN EN MEJORES CONDICIONES Y ASI PODER TENER UNA COMPETENCIA MAS EQUILIBRADA.

ESTA SITUACION ES MUY SABIDA POR LA AUTORIDAD YA QUE DESDE QUE SE OTORGARON LOS COMBOS DE 1994, LA PROPIA SECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES TOMO EN CONSIDERACION PARA PODER OTORGARLOS LA SITUACION ECONOMICA QUE ATRAVESABA EN ESE ENTONCES EL CONCESIONARIO DERIVADO DE LA BAJA RENTABILIDAD DE LA ESTACION CONCESIONADA EN LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA Y LA CANTIDAD DE ESTACIONES QUE OPERABAN EN EL AREA DE SERVICIO QUE CUBRIA CADA ESTACION CONCESIONADA. POR LO QUE APELO A SUS BUENOS OFICIOS Y SOLICITO SE RECONSIDEREN LOS LINEAMIENTOS Y NO SE LIMITEN NI SE CONDICIONE PARA EL CAMBIO DE FRECUENCIA DE AM A FM SOLO POR PERTENECER A UN GRUPO DE INTERES ECONOMICO.

III.- POR LO QUE HACE AL ANEXO 1., LA AUTORIDAD ESTABLECE CUANTAS FRECUENCIAS DISPONIBLES SE ENCUENTRAN PARA CADA POBLACION, PERO SIN ASI PUBLICITAR LOS ESTUDIOS CON LOS CUALES LLEGARON A ESA CONCLUSION NI MENCIONAR SI SE RESERVARON UN NUMERO DE FRECUENCIAS PARA OTORGARSE A CONCESIONES SOCIALES O PUBLICA. YA QUE DE ACUERDO A UN ESTUDIO SOLICITADO AL INGENIERO FRANCISCO BEDOLLA SALDAÑA , PERITO NUMERO 597 IFT, EN ESPECIFICO PARA LA LOCALIDAD DE PUEBLA CAPITAL, SE COMPROBÓ QUE CON LA REDUCCION EN LA SEPARACION ENTRE LAS FRECUENCIAS DE 800 A 400 KHZ, ES

POSIBLE LA ASIGNACION DE MAS DE 1 FRECUENCIA EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA DE LA QUE YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN DICHO ANEXO PARA LA LOCALIDAD DE PUEBLA CAPITAL, TOMANDO EN CUENTA LA OCUPACION ACTUAL DE LA BANDA EN DICHA CIUDAD Y SUS POBLACIONES CIRCUNVECINAS. ESTUDIOS QUE, SI ASI CONSIDERA PERTINENTE LA AUTORIDAD, PODEMOS HACERLOS LLEGAR PARA EFECTO DE QUE SE TOMEN EN CONSIDERACION Y SE COMPRUEBE QUE EXISTE MAS ESPECTRO EN LA CIUDAD DE PUEBLA PARA QUE VARIAS ESTACIONES DE AMPLITUD MODULADA PUEDAN MIGRAR DE BANDA Y EN SU CASO RESTRINGIR LA POTENCIA DE LAS ESTACIONES QUE LLEGAN A ESA CIUDAD, POR LA DESMEDIDA POTENCIA DE OPERACIÓN DE ESTACIONES PRIVILEGIADAS POR LAS AUTORIDADES

POR LO EXPUESTO

ANTE ESE H. INSTITUTO, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

ÚNICO.- TENERME POR PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESCRITO, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS AL DOCUMENTO DESCRITO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE ESCRITO.

PROTESTO LO NECESARIO


LIC. ISMAEL ABELARDO RANGEL CALDERON